



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131

San Isidro, 11 MAYO 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: el Memorándum N° 0387-2010-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0091-2010-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 0445 -2010-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2007-ALC/MSI de fecha 10 de mayo de 2007, se designó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante Informe Técnico N° 006-2010-GPPDC-OPI/MSI de fecha 12 de enero de 2010, la OPI declaró viable el Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima - Lima", registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con código N° 137729;

Que, mediante Memorándum N° 0387-2010-1600-GDS/MSI, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe de Modificaciones al Proyecto, por el que hace de conocimiento a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) que a fin de mejorar el impacto social del proyecto y plantear mejores condiciones de sostenibilidad en el horizonte de evaluación, se requiere realizar modificaciones por ampliación de metas físicas;

Que, como consecuencia del citado incremento de metas físicas, el costo total del Proyecto se modifica de S/. 5'034,592.00 a S/. 7'684,245.32, modificación que en términos porcentuales representa un incremento del monto de inversión del orden del 52.6% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, establece que durante la fase de inversión un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales, que pueden afectar o no su viabilidad, y que si debido a modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más del 30% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, no procede la verificación de la viabilidad del PIP;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la acotada Directiva, establece que son modificaciones no sustanciales, entre otros, el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y el aumento en los metrados;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en su calidad de Oficina de Programación e Inversiones, la variación de las metas físicas del proyecto al incrementar los metrados de las áreas a construirse, constituye una modificación no sustancial y que en el presente caso, el incremento del monto de inversión supera en más del 30% al valor establecido en el Perfil, por lo que no corresponde realizar la verificación de la viabilidad del proyecto según lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del numeral 26.5, del artículo 26° de la citada Directiva N° 001-2009-EF/68.01, si el PIP está siendo ejecutado mediante administración indirecta, corresponde al Órgano Resolutivo decidir respecto de su continuación o no y que si el Órgano Resolutivo dispone que se continúe ejecutando el PIP, la OPI registra las modificaciones en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, los cuales quedarán registrados como "Cambios del PIP en la Fase de Inversión;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, el Presidente Regional o el Alcalde; según corresponda, constituye el Órgano Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0445 -2010-0400-GAJ/MSI de fecha 10 de mayo de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que teniendo en cuenta que la OPI constituye el máximo órgano técnico del SNIP, según el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, debe estarse a lo opinado por dicho órgano mediante el Informe N° 0091-2010-0500-GPPDC/MSI y proseguir con el trámite que recomienda;

Que, en este sentido, se considera necesario emitir la Resolución que apruebe las modificaciones al mencionado Proyecto de Inversión Pública, a fin de mejorar el impacto social del proyecto y plantear mejores condiciones de sostenibilidad en el horizonte de evaluación, conforme a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe de Modificaciones adjunto al Memorándum N° 0387-2010-1600-GDS/MSI;

De conformidad con la Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima - Lima", registrado en el Banco de Proyectos del SNIP con código N° 137729, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 0387-2010-1600-GDS/MSI que adjunta el sustento de las modificaciones al Proyecto.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social.

Regístrese y comuníquese



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE